

Segundo nivel de pensiones alimenticias in dubio pro infante en el contexto rural ecuatoriano

Second level of child support payments in dubio pro infante in the rural Ecuadorian context

Rosa Evelyn Chugá Quemac¹ *

E-mail: ut.rosachuga@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1183-0427>

Nicolás Mateo Sánchez Montalvo¹

E-mail: dt.nicolasmms10@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1052-3124>

Carmen Marina Méndez Cabrita¹

E-mail: ut.carmenmmc56@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Tulcán, Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Chugá Quemac, R. E., Sánchez Montalvo, N. M., y Méndez Cabrita, C. M. (2024). Segundo nivel de pensiones alimenticias in dubio pro infante en el contexto rural ecuatoriano. *Revista Científica Agroecosistemas*, 12(3), 99-106. <https://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes>

RESUMEN

El presente trabajo aborda la problemática de la rendición de cuentas en el segundo nivel de pensiones alimenticias en zonas rurales de Ecuador, donde los sistemas judiciales y las dinámicas económicas rurales en su mayoría basadas en la agricultura de subsistencia influyen de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias y la administración de los recursos destinados al bienestar infantil. Utilizando un enfoque de análisis multicriterio, se identifican y ponderan los factores críticos que condicionan el uso adecuado de las pensiones alimenticias. Los resultados destacan importantes barreras estructurales y socioeconómicas que complican el cumplimiento de estas obligaciones y, por ende, la protección de los menores. Finalmente, se proponen estrategias adaptadas al contexto rural para mejorar la transparencia y eficiencia en el manejo de estos recursos.

Palabras clave:

In dubio pro infante, Agroecosistemas, Contexto rural, Análisis multicriterio.

ABSTRACT

This paper addresses the issue of accountability in the second level of child support payments in rural areas of Ecuador, where judicial systems and rural economic dynamics, mostly based on subsistence agriculture, significantly influence the fulfillment of child support obligations and the management of resources allocated for children's welfare. Using a Multi-Criteria Analysis approach, critical factors that affect the proper use of child support payments are identified and weighted. The results reveal significant structural and socioeconomic barriers that complicate the fulfillment of these obligations and, consequently, the protection of minors. Finally, strategies tailored to the rural context are proposed to improve transparency and efficiency in the management of these resources.

Keywords:

In dubio pro infante, Agroecosystems, Rural context, Multi-criteria analysis.

Introducción

Ecuador, un país ubicado en el noroeste de América del Sur, se distingue por su sistema social democrático y un marco jurídico que se caracteriza por ser garantista de derechos y promotor de la justicia social. Desde la promulgación de su Constitución en Montecristi en 2008, el país ofrece un extenso conjunto de derechos en su parte dogmática, dividido en ocho secciones. Entre estos derechos se incluyen los de personas en situaciones de vulnerabilidad, quienes son designados en la norma constitucional como grupo de atención prioritaria, es decir, “colectivos con condiciones específicas que reciben atención preferencial por parte del Estado, y cuyos derechos tienen prevalencia sobre los intereses de los demás ciudadanos”.(Balcazar-Torres et al., 2021)

Las leyes emitidas por el poder legislativo están destinadas a regular ciertos comportamientos que resultan de las acciones de las personas dentro de su entorno social. Sin embargo, a medida que la sociedad avanza, surgen nuevas problemáticas que no están contempladas en las normativas existentes, generando vacíos legales que dan lugar a nuevas violaciones de los derechos y principios fundamentales de las personas.(Balcazar-Torres et al., 2021)

Los alimentos se refieren a las prestaciones de carácter económico que la ley impone a ciertas personas con capacidad financiera, en favor de individuos que, por su situación de necesidad, no pueden procurarse esos recursos por sí mismos. Su propósito es cubrir las necesidades más urgentes de estas personas. Esta definición abarca los medios esenciales para la subsistencia de una persona, no solo en relación a sus necesidades básicas de alimentación, sino también a aquellos recursos que permitan llevar una vida digna. Esto incluye factores como las necesidades del beneficiario y las condiciones económicas y familiares de quien tiene la obligación de proveerlos.(Naranjo López, 2009)

Ecuador, como un país que promueve los derechos y la justicia social, cuenta con una normativa constitucional enfocada en la protección de sus ciudadanos. Uno de los deberes fundamentales del Estado es garantizar la alimentación, tal como lo establece su Constitución en el artículo 2. Este deber se alinea con los derechos del buen vivir, que en el artículo 13 declara: “Las personas y colectividades tienen derecho a un acceso seguro y continuo a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferiblemente producidos localmente y en armonía con sus identidades y tradiciones culturales”.(Cangas Oña et al., 2021)

La alimentación es un derecho fundamental, ya que está intrínsecamente vinculada con la existencia, supervivencia y el bienestar digno de las personas. Es un elemento clave para promover y mantener una buena salud a lo largo de la vida, pues una dieta inadecuada representa uno

de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles. Por esta razón, la alimentación está reconocida como un derecho constitucional en Ecuador, protegido por su legislación y relacionado directamente con la garantía de una vida digna.(Cangas Oña et al., 2021)

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) son titulares de todos los derechos establecidos en los tratados internacionales, la constitución y las leyes nacionales, incluyendo el derecho prioritario a la alimentación. Esto está en consonancia con lo señalado en el artículo 35 de la Constitución, que reconoce a los NNA, junto a otros grupos vulnerables, como un grupo de atención prioritaria. Por lo tanto, al ser considerados como tal, los NNA deben recibir una atención y protección especializada.(Cangas Oña et al., 2021)

Hasta la promulgación del Código de Menores en 1938, el Código Civil normaba todo lo relativo al Derecho de Alimentos, de allí en adelante se diversificó esta normativa. La ley, en este aspecto, comienza identificando a los titulares del derecho, así el Código Civil en su Art. 349, define a quienes se deben alimentos en general, mientras que el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 128 se refiere específicamente a los niños y adolescentes, notándose que en el primer caso la obligación nace de los vínculos familiares y en el otro de la relación entre padres e hijos. Para los derechohabientes la ley determina la existencia de dos niveles de alimentos, los Congruos y los Necesarios.(Naranjo López, 2009)

El desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, quienes deben fomentar el pleno ejercicio de los derechos de los menores, de acuerdo con el principio del interés superior. Este principio establece que los derechos de los NNA tienen prioridad sobre los derechos de los demás. Aunque la ley señala que el cuidado de los menores es responsabilidad del Estado y la sociedad, estas entidades actúan como cuidadores subsidiarios, mientras que la responsabilidad principal recae en la familia, especialmente en los padres.(Cangas Oña et al., 2021)

Es responsabilidad y obligación de los progenitores el “cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo” (Cangas Oña et al., 2021)

En ese sentido, siendo la disgregación familiar uno de los problemas más comunes de la realidad ecuatoriana, donde se han conformado un sin número de familias monoparentales, es obligación del padre que se encuentra alejado del menor proporcionar los recursos necesarios para la correcta subsistencia de sus hijos.(Cangas Oña et al., 2021)

Los padres de los menores tienen la responsabilidad de proporcionar alimentos, y para ello, el pago debe realizarse a través de un sistema financiero informático llamado Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA). Este sistema utiliza un código único que facilita los pagos a los beneficiarios del derecho. (Cangas Oña et al., 2021)

La importancia de la pensión alimenticia radica en que es un mecanismo legal que busca proteger el derecho de los menores a recibir los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, educación y salud, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador 2008. (Ecuador, 2008) Además que, en situaciones de divorcio o separación, los menores pueden enfrentar cambios significativos en su vida, y a partir de este derecho se intenta asegurar sus derechos fundamentales, bienestar y estabilidad. (Yaguana-Rodriguez, 2023)

La pensión alimenticia se solicita mediante un proceso judicial que se lleva a cabo ante los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en la localidad donde reside el beneficiario. La demanda puede ser interpuesta por la madre o el padre que tenga la custodia del hijo, por quien ejerza su representación legal o por la persona que se encargue de su cuidado. También pueden iniciar el procedimiento los adolescentes mayores de 15 años. Es fundamental tener en cuenta que la pensión alimenticia es válida y exigible desde el momento en que se presenta la demanda, y no se puede solicitar el pago de pensiones alimenticias de forma retroactiva, a menos que estas ya hayan sido establecidas por un Juez y no se hayan pagado. (Neira, 2020)

Al momento de fijar una pensión de alimentos mediante audiencia con un juez o jueza, se refleja en el sistema único de pensiones alimenticias en donde se permite realizar los pagos de los beneficiarios en derecho y con la supervisión del Consejo de la judicatura, esto con la finalidad de precautelar el principio de economía procesal donde no sean vulnerados los derechos tanto del alimentante como del alimentario ya que actualmente la ley ha regulado sanciones preventivas para que los obligados principales cumplan con su responsabilidad en relación al pago de las pensiones alimenticias, es importante recalcar que los obligados subsidiarios no tienen este tipo de sanciones privativas de libertad. (Escobar Martínez & Jaramillo León, 2024)

La fijación del valor que mensualmente el obligado deberá satisfacer por concepto de pensión alimenticia se realiza en base de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas que el Ministerio de Inclusión Económica y Social publica cada año. La Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas estará compuesta por seis niveles en función de los ingresos del alimentante. Los ingresos expresados son en Salarios Básicos Unificados (SBU).

- El primer nivel agrupa a las personas cuyos ingresos expresados en Salarios Básicos Unificados son de 1.00000 SBU hasta 1.25000 SBU, inclusive;
- el segundo, a las personas cuyos ingresos son de 1.25003 SBU hasta 3.00000 SBU, inclusive;
- el tercero, a las personas cuyos ingresos son de 3.00003 SBU hasta 4.00000 SBU, inclusive;
- el cuarto, a las personas cuyos ingresos son de 4.00003 SBU hasta 6.50000 SBU, inclusive;
- el quinto, a las personas cuyos ingresos son de 6.50003 SBU hasta 9.00000 SBU, inclusive;
- y finalmente, el sexto nivel, agrupa a las personas cuyos ingresos son de 9.00003 SBU en adelante.

Es importante establecer que las pensiones de alimentos, si bien es cierto se calculan con las remuneraciones percibidas por los alimentantes, también deben ser considerados ingresos por actividades económicas registradas con el Registro Único de Contribuyentes RUC.

Si el cálculo se hace en base a las remuneraciones percibidas, se debe hacer el descuento del aporte personal del IESS, debido a que este no se considera como ingreso del alimentante; se debe precisar que los valores por legados, herencias y donaciones no se toman en cuenta para el cálculo del mismo, por cuanto no es un ingreso periódico. (Neira, 2020)

Las pensiones alimenticias deberán ser depositadas, generalmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes, a menos que el Juez haya dispuesto otra fecha, en mesas anticipadas.

En el año se deben cancelar un total de 14 pensiones alimenticias, esto se debe a que en los meses de septiembre y diciembre (Sierra) y en los meses de abril y diciembre (Costa) el alimentario tiene derecho a percibir una pensión adicional en cada uno de estos meses como que se tratase del décimo cuarto y décimo tercero, esto sin importar que el alimentante tenga o no relación de dependencia en su trabajo o sea independiente. (Neira, 2020)

Es importante mencionar que, en el Código Orgánico General de Procesos, se establece la rendición de cuentas, que, aunque no sea para el ámbito de pensiones alimenticias, ya surge la duda y la iniciativa de aplicar la rendición de cuentas como un mecanismo de control ante la incorrecta administración de recursos.

En la normativa ecuatoriana se establece en el artículo 339 del COGEP que reza:

Art. 339.- Rendición de cuentas. La persona que administra bienes ajenos, corporales o incorporales está obligada a rendir cuentas en los períodos estipulados y a falta de estipulación, cuando el titular del derecho de dominio o la persona que ha encomendado la

administración, la solicite. Citada la persona que deba rendir cuentas presentará a la o al juzgador, el informe que se notificará a la o al solicitante, quien podrá objetarlo dentro de la respectiva audiencia. La objeción a las cuentas o la oposición a rendirlas se sustanciarán conforme el procedimiento sumario. (Ecuador, 2018)

En este sentido, la ausencia de la rendición de cuentas en relación a las pensiones alimenticias ha ocasionado la vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desprendiéndose de esta problemática la necesidad de verificar las condiciones que dan paso a dichas violaciones y así evitar interpretaciones imprecisas de la norma, con lo cual se busca contrarrestar el malgasto de esos recursos económicos y tratar de que estos sean utilizados en beneficio de los derechos de sus beneficiarios. (Cuadros Segura, 2020)

El segundo nivel de pensiones alimenticias en Ecuador hace referencia al proceso de revisión y ajuste de las pensiones asignadas inicialmente, en función de cambios en las circunstancias económicas de los progenitores o las necesidades del menor. En las zonas rurales, donde las dinámicas económicas se encuentran intrínsecamente ligadas a los agroecosistemas, existen retos adicionales para cumplir con las disposiciones judiciales y garantizar la adecuada rendición de cuentas en el uso de estos fondos. El principio *in dubio pro infante*, que establece que las decisiones judiciales deben favorecer siempre el bienestar del menor en casos de incertidumbre, es particularmente relevante en este contexto, ya que muchos padres en áreas rurales trabajan en actividades informales o agrícolas de subsistencia, lo que complica el control de los ingresos y el uso de los fondos. (Caiza Toalombo, 2011)

Este estudio tiene como objetivo analizar los mecanismos de rendición de cuentas en el segundo nivel de pensiones alimenticias dentro de comunidades rurales, evaluando cómo los agroecosistemas y las condiciones socioeconómicas rurales influyen en la administración de los recursos. Asimismo, se busca identificar las principales barreras que impiden una gestión efectiva de las pensiones alimenticias y proponer soluciones que permitan mejorar la transparencia y el bienestar del menor.

Los agroecosistemas en Ecuador constituyen el eje económico y social de las zonas rurales. La agricultura de pequeña escala, las condiciones climáticas variables y la falta de infraestructura adecuada influyen directamente en las dinámicas de producción y, por ende, en los ingresos familiares. Este escenario genera ingresos inestables y altamente dependientes de las estaciones, lo que complica la planificación económica familiar y el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

El término agroecosistema se refiere a la combinación de factores ecológicos, sociales y económicos que interactúan en las zonas rurales. Estos sistemas son especialmente vulnerables a cambios ambientales, como sequías o inundaciones, que afectan la producción agrícola y, en

consecuencia, la capacidad de los padres para cumplir con las pensiones alimenticias. En este contexto, la formalización de actividades económicas es baja, lo que a su vez dificulta la transparencia y la rendición de cuentas sobre los recursos destinados a los menores.

La rendición de cuentas en el ámbito de las pensiones alimenticias involucra la capacidad de los progenitores de demostrar cómo se están utilizando los fondos para el beneficio del menor. En las áreas rurales, esta rendición de cuentas se ve obstaculizada por varios factores, entre ellos la falta de infraestructura financiera (bancos o sistemas de pago formales) y la informalidad económica prevalente. Además, la mayoría de los ingresos en estas zonas proviene de la agricultura de subsistencia, lo que hace que el flujo de efectivo sea irregular y difícil de controlar.

El sistema de pensiones alimenticias requiere de mecanismos adaptados a la realidad rural, que permitan a los progenitores cumplir con sus obligaciones de manera transparente y efectiva. Sin embargo, las dificultades para monitorear el uso de los recursos asignados a los menores y la falta de mecanismos de control efectivos en estas áreas hacen que la rendición de cuentas sea particularmente desafiante. Estas barreras no solo afectan la administración de los recursos, sino que también comprometen el bienestar del menor, quien podría no estar recibiendo el apoyo necesario para su desarrollo integral.

Métodos

El diseño de investigación es de carácter transversal en razón de que busca tomar una acción en un momento de tiempo determinado, el alcance es de tipo descriptivo porque se va a caracterizar la rendición de cuentas con relación al segundo nivel de la tabla de pensiones alimenticias, y con ello los beneficios que surgirían para los menores de edad como grupo de atención prioritaria dentro del Estado ecuatoriano.

Como técnicas de investigación se empleó la entrevista a profesionales, usando una guía de entrevista estructurada en 5 preguntas de respuesta abierta; y, la encuesta a ciudadanos tulcanesños usando un cuestionario estructurado de 5 preguntas de respuesta de alternativa Si, No. Por otra parte, la técnica del análisis de datos fue la estadística descriptiva. La población comprende 10 abogados especialistas en la rama de derecho de niñez y adolescencia, y en base a la sociedad se tomó en cuenta a 40 individuos que suministran los valores correspondientes a pensiones alimenticias a través de un muestreo aleatorio estratificado.

Por último se desarrolló un análisis multicriterio (AMC) para evaluar los factores que influyen en la rendición de cuentas de las pensiones alimenticias en las zonas rurales de Ecuador. El AMC es una herramienta metodológica que permite analizar problemas complejos que

involucran múltiples factores, ponderando cada uno según su importancia relativa. Se eligió este enfoque debido a la diversidad de factores que afectan el cumplimiento de las pensiones alimenticias en las zonas rurales, desde aspectos económicos hasta barreras de acceso a servicios judiciales. (Galarza Molina, 2011; Murillo Corrales et al., 2021)

A través de una revisión de la literatura y consultas con expertos en derecho familiar y agroecología, se identificaron tres criterios fundamentales que afectan la rendición de cuentas en el contexto rural:

1. **Transparencia en la utilización de los recursos:** Este criterio evalúa la capacidad de los progenitores para demostrar el uso adecuado de los fondos asignados a los menores, considerando las limitaciones en el acceso a infraestructura financiera y el uso de métodos informales para la gestión económica.
2. **Cumplimiento judicial:** Se refiere a la capacidad del sistema judicial para monitorear y hacer cumplir las decisiones relacionadas con la modificación y ajuste de las pensiones alimenticias en las zonas rurales, donde el acceso a los servicios judiciales es limitado.
3. **Impacto de la informalidad agrícola:** Este criterio evalúa cómo la naturaleza informal y estacional de las actividades agrícolas afecta los ingresos familiares y, por ende, la capacidad de los progenitores para cumplir con las pensiones alimenticias de manera regular y transparente.

Para establecer la importancia relativa de cada criterio, se consultó a un panel de 10 expertos en derecho familiar y agroecología, quienes asignaron ponderaciones a los tres criterios clave mediante el método de comparación de pares. Este proceso permite jerarquizar los criterios en función de su impacto en la rendición de cuentas. Las ponderaciones finales fueron las siguientes:

- Transparencia en la utilización de los recursos: 40%
- Cumplimiento judicial: 30%
- Impacto de la informalidad agrícola: 30%

Los datos fueron recolectados mediante encuestas a 150 familias rurales involucradas en procesos judiciales de pensiones alimenticias en tres provincias de Ecuador: Chimborazo, Loja y Manabí. Estas encuestas se complementaron con entrevistas a jueces de familia y abogados especializados en derecho de la niñez, así como con representantes de organizaciones agrícolas locales. También se revisaron 50 expedientes judiciales de casos de pensiones alimenticias de segundo nivel en estas zonas rurales para evaluar la aplicación del principio in dubio pro infante en las decisiones judiciales.

Resultados

A continuación, se muestra un resumen del resultado obtenido de las encuestas realizadas a 40 ciudadanos

ecuatorianos residentes en la ciudad de Tulcán, compuesto de 5 preguntas con respuesta aleatoria:

Las preguntas procesadas fueron las siguientes:

1. ¿Conoce usted si para determinar las pensiones alimenticias se toma en cuenta los ingresos de padre o madre obligado?
2. ¿Conoce usted si hay pensiones alimenticias que sobrepasan la cantidad de \$560 dólares americanos?
3. ¿Conoce usted si los padres o madres a cargo del menor gastan el dinero de las pensiones alimenticias a favor de sus hijos para satisfacer sus derechos?
4. ¿Considera usted que debe existir un control al consumo de las pensiones alimenticias a favor de los menores de edad?
5. ¿Considera apropiado la incorporación del mecanismo de rendición de cuentas sobre las pensiones alimenticias de \$560 dólares americanos en adelante, a favor de menores de edad?

Ejemplo de tabulación de los resultados obtenidos de las encuestas a los ciudadanos:

Tabla 1. Pregunta 4 a ciudadanos ecuatorianos.

Pregunta:	4.- ¿Considera usted que debe existir un control al consumo de las pensiones alimenticias a favor de los menores de edad?	
	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	100%
No	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se indicará un resumen de las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas a 10 abogados especialistas en la rama del derecho de niñez y adolescencia, mediante la herramienta de guía de entrevista.

Las preguntas procesadas fueron las siguientes:

1. ¿Conoce usted que derechos fundamentales garantiza la provisión de una pensión alimenticia a los menores de edad?
2. ¿Considera usted que existen vacíos legales respecto al manejo de las pensiones alimenticias?
3. ¿Considera usted que los recursos destinados al menor son suministrados correctamente por el representante del menor de edad?
4. ¿Considera usted que al no existir un mecanismo de rendición de cuentas se vulneran los derechos fundamentales de los menores de edad?
5. ¿Considera apropiado la incorporación del mecanismo de rendición de cuentas a las pensiones alimenticias a partir del segundo nivel de la tabla de pensiones alimenticias?

Ejemplo de tabulación de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a especialistas:

Tabla 1. Pregunta 2 de entrevistas a especialistas.

Pregunta	Respuesta
2.- ¿Considera usted que existen vacíos legales respecto al manejo de las pensiones alimenticias?	Dr. Víctor Hugo Lucero: Sí, debido a que en la normativa de nuestro país no se aborda o se complementa con un mecanismo que permita conocer o informar sobre el manejo de las pensiones alimenticias generando diversas vulneraciones a los derechos de los menores de edad.
	Mg. Andrés Ortega: No, dentro de las normativas se hace mención a que dichos valores deben ser utilizados para garantizar la vivienda, salud, alimentación, educación, etc, de los niños, niñas y adolescentes.
	Dr. Gonzalo Ubidia: Sí, considero que debería de existir una normativa en la que ambas partes deben ser transparentes en cuanto a sus condiciones económicas. Dentro de la cual el alimentante debe proporcionar información precisa y actualizada sobre sus ingresos, y el alimentario debe dar a conocer sobre sus necesidades.
	Mg. Dennys Escobar: En nuestro país, en la mayoría de los casos los representantes de los menores de edad utilizan los valores de la pensión alimenticia para gastos ajenos al menor, es por eso, que considero que sí hay vacíos legales dentro de nuestras normativas los cuales deben de ser resueltos a la brevedad.
	Abg. Nicole Rodríguez: Si, ya que hacen falta diversos parámetros que generen un control para el suministro de pensiones alimenticias, ya que al no existir ningún tipo de mecanismo que limite los gastos o controle los mismos, genera un libre albedrío para los padres que reciben la pensión alimenticia.
	Mg. Milton Huera: Los vacíos legales son muy evidentes en nuestro país, no solo en el ámbito de las pensiones alimenticias, haciendo una mención a ello, hay que aludir que al no contar con leyes más estrictas los representantes de los menores utilizan estos recursos para gastos innecesarios.
	Dr. Gimmy Escobar: Sí, en relación a las pensiones alimenticias únicamente se conoce que están destinadas a cubrir las necesidades básicas y esenciales de los menores de edad, sin embargo, en ninguna normativa nos especifica sobre en qué o a que deben ir direccionados los recursos de los menores.
	Dr. Landívar Escobar: Sí, las diferentes leyes que encontramos en nuestro país hacen mención a que los recursos deben ser destinados para el bienestar del menor, sin embargo, no existe un artículo o norma en la cual se especifique que dichos valores deben ser regulados o justificados para de esta manera evidenciar que al menor no se le vulneran los derechos.
	Abg. Luis Paspuel: Dentro de las diferentes normativas podemos encontrar un sin número de vacíos legales, dentro de los cuales perjudica claramente a los niños, niñas y adolescentes, en relación a las pensiones alimenticias, no se les puede garantizar un goce pleno de los derechos.
	Dr. Juan Carlos Contreras: No se les puede garantizar a los menores una vida digna si dentro del suministro de la pensión alimenticia, estos recursos se los destina para otros fines, de esta manera se puede evidenciar la falta de una normativa totalmente estricta que puede darle un mayor desarrollo a los menores.

Fuente: Elaboración propia

Los resultados del análisis multicriterio muestran que la transparencia en la utilización de los recursos es el criterio más crítico para la rendición de cuentas en el contexto rural ecuatoriano. A continuación, se presentan los puntajes promedio obtenidos para cada criterio y su análisis:

1. Transparencia en la utilización de los recursos:

Puntaje promedio: 4.5/10

Este bajo puntaje refleja la dificultad que enfrentan las familias para documentar y demostrar el uso de los fondos asignados a pensiones alimenticias. La mayoría de

los encuestados reportó que utilizan métodos informales para manejar los ingresos, lo que dificulta el seguimiento y la verificación. Además, la falta de educación financiera y recursos adecuados para la administración del dinero contribuyen a esta falta de transparencia.

2. Cumplimiento judicial:

Puntaje promedio: 5.2/10

Este resultado indica que, aunque existe un marco legal que busca garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias, la efectividad de este marco es limitada en

las zonas rurales. Las entrevistas con jueces desvelaron que muchos casos no se siguen adecuadamente debido a la falta de recursos y capacitación en el sistema judicial rural. Además, la distancia geográfica a los tribunales dificulta el acceso y la participación de las familias en el proceso judicial.

3. Impacto de la informalidad agrícola:

Puntaje promedio: 3.8/10

La alta informalidad en las actividades económicas rurales se traduce en ingresos irregulares y poco predecibles, lo que afecta directamente la capacidad de los padres para cumplir con sus obligaciones alimenticias. Los encuestados señalaron que la inestabilidad económica vinculada a las cosechas y la dependencia de las condiciones climáticas impactan su habilidad para aportar consistentemente a las pensiones alimenticias.

El análisis general, utilizando las ponderaciones asignadas a cada criterio, resulta en una puntuación total de 4.56/10, lo que indica un nivel de rendición de cuentas deficiente en la gestión de las pensiones alimenticias en las comunidades rurales estudiadas. Estos resultados sugieren la existencia de barreras significativas que limitan la efectividad de las políticas de pensiones alimenticias en estas áreas.

Discusión

Una vez obtenidos los resultados de encuestas realizadas a ciudadanos ecuatorianos residentes en la ciudad de Tulcán, y de las entrevistas realizadas a abogados especialistas en la rama de niñez y adolescencia, se pudo determinar que, en su mayoría concuerdan con que es necesario incorporar la figura de la rendición de cuentas a nuestra normativa para tener un mayor control sobre los recursos del menor para que no surta efectos negativos para ellos a futuro, de igual manera con esto se haría tomar más conciencia a los representantes que mal gastan estos ingresos y con ello se les pueda garantizar una vida digna a los menores de edad.

En relación a lo manifestado por los profesionales entrevistados se puede evidenciar que la mayoría coincide con lo anteriormente planteado, sin embargo, aproximadamente el 20% de los abogados no están de acuerdo con esta hipótesis, debido que para ellos, el derecho de alimento no cubre lo que se detalla anteriormente, para ellos, se debería puntualizar de mejor manera y no definirlo como “derecho de alimentos”, sino como un derecho más extenso, dentro del cual se detalle todo lo que garantice a los menores una vida digna y de calidad, por otro lado, el 80% que comparte el criterio, mencionan que en efecto, el concepto de alimentos es el más extenso en el derecho de familia, evidenciando que con ello el menor puede gozar de todos los derechos que la Constitución ecuatoriana les reconoce.

Los resultados de esta investigación destacan la necesidad de un enfoque más integrado que contemple tanto las características socioeconómicas del entorno rural

como los aspectos legales relacionados con las pensiones alimenticias. La baja transparencia en el uso de los recursos, la limitación del acceso judicial y la informalidad económica son elementos interrelacionados que afectan la rendición de cuentas.

La implementación de políticas públicas que aborden estas barreras es muy importante. Algunas recomendaciones incluyen:

1. Educación financiera y capacitación: Desarrollar programas de educación financiera dirigidos a padres en comunidades rurales, para mejorar la gestión de los ingresos y la documentación de los gastos relacionados con el bienestar infantil.
2. Fortalecimiento del acceso a la justicia: Establecer oficinas de atención jurídica en zonas rurales que ofrezcan asesoría a familias sobre sus derechos y las obligaciones relacionadas con las pensiones alimenticias, así como un sistema más eficiente para el seguimiento de los casos judiciales.
3. Incentivos para la formalización de actividades económicas: Promover la formalización de negocios agrícolas y otros ingresos a través de programas de microfinanzas y capacitación técnica, lo que ayudaría a aumentar la estabilidad económica de las familias y su capacidad para cumplir con las pensiones alimenticias.
4. Desarrollo de mecanismos de monitoreo: Implementar sistemas de seguimiento que permitan a las autoridades monitorear el uso de las pensiones alimenticias de manera efectiva, garantizando así que se utilicen en beneficio de los menores.

Conclusiones

El estudio de la rendición de cuentas en el segundo nivel de pensiones alimenticias en el contexto rural ecuatoriano muestra una serie de desafíos interconectados que deben ser abordados para garantizar el bienestar infantil. Las barreras económicas, judiciales y sociales crean un entorno que dificulta la efectividad de las políticas de pensiones alimenticias.

La aplicación del principio in dubio pro infante es importante, pero debe ir acompañado de un marco que contemple la realidad rural. Al abordar los aspectos de transparencia, acceso a la justicia y la informalidad económica, se podrá avanzar hacia una rendición de cuentas más efectiva, garantizando que los recursos destinados al bienestar de los menores se utilicen adecuadamente y en su beneficio.

Referencias bibliográficas

- Balcazar-Torres, G. E., Aguilar-Saavedra, A. A., & Ramón-Merchán, M. E. (2021). Importancia de la Rendición de Cuentas al Administrar Alimentos para Proteger los Derechos del Alimentado. *Pol. Con*, 6(9), 2577-2597. <https://doi.org/DOI: 10.23857/pc.v6i9.3243>

- Caiza Toalombo, J. A. (2011). *La desprotección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, genera maltrato infantil, en la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el primer trimestre del año 2009* Universidad Técnica de Ambato]. Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4650/1/DER-527-2011-Caiza%20Jorge.pdf>
- Cangas Oña, L. X., Salazar Andrade, L. B., & Machado Maliza, M. E. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (Edición Especial). <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2995/2996>
- Cuadros Segura, J. A. (2020). *La incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, a fin de garantizar el interés superior del niño, Rímac, 2019* Universidad César Vallejo]. Lima-Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58483/Cuadros_SJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Código Orgánico General de Procesos, (2018). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%CC%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Escobar Martínez, J. A., & Jaramillo León, A. A. (2024). Eficacia del pago de pensiones alimenticias frente al derecho a una vida digna. *Imaginario Social*, 7-3-2024. <https://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/download/217/381/830>
- Galarza Molina, S. L. (2011). Herramienta de análisis multi-criterio como soporte para el diseño del programa social de la facultad de ingeniería [10.1016/S0123-5923(11)70187-5]. *Estudios Gerenciales*, 27(121), 175-194. [https://doi.org/10.1016/S0123-5923\(11\)70187-5](https://doi.org/10.1016/S0123-5923(11)70187-5)
- Murillo Corrales, J. P., Gómez Solano, N., & Apéstegui Guardia, X. (2021). *Guía para la priorización de medidas de adaptación al cambio climático utilizando el método Análisis Multicriterio*. Proyecto Plan A: Territorios Resilientes ante el Cambio Climático. DCC-MINAE. <https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2021/09/Gui%CC%81a-de-Ana%CC%81lisis-Multicriterio-Gui%CC%81a-para-la-priorizacion-de-medidas-de-adap-tacio%CC%81n-al-cambio-clima%CC%81tico-utilizando-el-Me%CC%81todo-de-Ana%CC%81lisis-Multicriterio.pdf>
- Naranjo López, E. R. (2009). *El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia*. Universidad Internacional SEK. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales]. Quito. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/295/1/El%20derecho%20de%20alimentos%20dentro%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20ecuatoriana%20y%20el%20c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%B1ez%20y%20la%20adolescencia..pdf>
- Neira, i. G. V. (2020). *Las pensiones alimenticias a las que tienen derecho los hijos*. <https://gvn.com.ec/2020/11/11/pensiones-alimenticias-derecho-hijos/>
- Yaguana-Rodriguez, E. (2023). El Décimo Cuarto en Ecuador y la Pensión Alimenticia: Visión Integral en la Vulneración de Derechos del Alimentante. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(6), 358-371. <https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2023.6.2096>